

INSTITUTO PUREMBE

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Edición 2022

Directorio

RECTORÍA

LEM Alexander Olvera Paniagua

DIRECCIÓN GENERAL

PSIC Carla Valeria Ramírez Bucio

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEA Tania Correo Serrano

DIRECCIÓN CONTROL ESCOLAR

Maestra Ma. Elicia Paniagua Medina

INSTITUTO PUREMBE

DE INDAPARAPEO

Morelos Poniente #292, C.P. 58970

Col. Centro Indaparapeo, Michoacán

Teléfono: 443-641-7574

26/05/2022

INSTITUTO PUREMBE

REGLAMENTOS INSTITUCIONAL

FILOSOFIA

El Instituto Purembe **IPE** es un centro académico humanista michoacano Nacido en Indaparapeo, Michoacán. Que imparte siete Licenciaturas: Pedagogía, Contabilidad y Finanzas, de alto nivel académico; formando a sus ingresados con principios patrióticos, éticos y valores

MISIÓN

El Instituto Purembe **IPE** tiene la encomienda de llevar Educación Superior y capacitación para el trabajo a los Municipios de Zinapécuaro, Queréndaro, Álvaro Obregón, Charo, Morelia e Indaparapeo. A todas aquellas personas que deseen continuar con su preparación profesional y buscan una oportunidad laboral, económica y social.

VISIÓN

El Instituto Purembe **IPE** estamos en constantemente actualización en las prácticas y estrategias didácticas en las diferentes Licenciaturas; brindando herramientas de enseñanza a nuestros docentes, para que nuestro alumnado alcance la excelencia educativa y profesional.

VALORES

Honestidad
Desarrollo humano
Integridad
Respeto

NUESTRO LEMA

Cultivando Profesionistas Integrales.

OBJETIVOS.

- ✓ Generar más desarrollo al municipio de Indaparapeo, en Educación, Cultura, Económico y Factores Social.
- ✓ Facilitar la posibilidad de estudiar en le **IPE** a las personas de los municipios aledaños.
- ✓ Formar profesionistas emprendedores con capacidad de generar empleos estables, basado en el sistema de competencias.
- ✓ Promover los valores sociales y personales en cada uno de nuestros estudiantes.

INDICE.

	PÁGINAS
APARTADO 1 Disposiciones Generales.	3
APARTADO 2 De los estudiantes.	4
APARTADO 3 De los docentes.	19
APARTADO 4 De los pagos.	20
APARTADO 5 De las becas	23
APARTADO 6 De la acreditación y liberación de investigación	24
APARTADO 7 De las prácticas profesionales y servicio social.	25
APARTADO 8 De la titulación.	29
APARTADO 9 De la confidencialidad.	33
APARTADO 10 Transitorios.	34

APARTADO 1

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.

El Instituto Purembe **IPE** es un Centro que tiene como finalidad impartir Educación de nivel Superior y capacitación para el trabajo

SEGUNDA.

El presente reglamento se deriva del estatuto Institucional y regirá la organización y desarrollo de las actividades académicas de: Investigación, Culturales, Desarrollo Humano Integral, Deportivas, Administrativas y de extensión inherentes del Instituto Purembe.

TERCERA.

El personal académico, administrativo y los estudiantes deberán sujetarse a las disposiciones de este reglamento.

CUARTA.

El Instituto Purembe, en términos de la Ley Federal de Educación, tiene el derecho de organizarse, en función de las disposiciones, para realizar sus actividades y desarrollar sus investigaciones dentro de los lineamientos que para ello establece la Secretaría de Educación Pública.

QUINTA.

El Instituto Purembe **IPE** está conformado por las siguientes instancias: Rectoría, Dirección General, Dirección Administrativa, Dirección Control Escolar, Coordinación Académica.

APARTADO 2

DE LOS ESTUDIANTES

DE LA ADMISIÓN

SEXTO

El Instituto Purembe **IPE** promoverá las fechas de examen de admisión para todo interesado a ingresar a los programas académicos que oferta el Instituto.

SÉPTIMO

En los procesos de admisión, así como en el reingreso, el aspirante deberá realizar examen de conocimiento y psicométricos.

OCTAVA

El Instituto Purembe **IPE** entregará vía correo electrónico los resultados de los exámenes de evaluación que el interesado haya realizado para determinar su ingreso o reingreso a la Institución.

NOVENA

Los procesos de admisión son:

1. Se agenda fecha para examen de Admisión.
2. Se presenta el candidato(a) a presentar su examen de admisión.
3. En un lapso no mayor a 20 días se obtiene el resultado.
4. Se envía el resultado por correo electrónico a la dirección que el aspirante dejó como datos generales.
5. Los aspirantes que cumplen con el perfil se les brinda las fechas correspondientes para iniciar su proceso de Inscripción.
6. A los aspirantes que no cumplen con el perfil y los conocimientos se les cita de forma independiente para hacer una entrevista y se les aplica un examen psicométrico para identificar su perfil de ingreso, habilidades, fortalezas educativas y se asigna a un área de estudio.
7. Se aceptan a los aspirantes e inician su proceso de inscripción.

DE LA INSCRIPCIÓN

DECIMA

Los requisitos de inscripción a entregar son los siguientes:

- A. Acta de nacimiento, original y copia.
- B. Certificado de Preparatoria, original y copia.
- C. Impresión de CURP en 3 impresiones.
- D. Formato de inscripción llenado de forma correcta.
- E. 4 fotografías tamaño infantil en papel mate.
- F. Carta de aceptación emitida por la Dirección General.

Estudiantes extranjeros:

- G. Forma migratoria vigente en original y dos copias.
- H. Dictamen de estudios emitida por la autoridad educativa competente en original y dos copias.

DECIMA PRIMERA

Cuando el aspirante cubra todos los requisitos señalados en artículo anterior, quedará formalmente inscrito y será hasta el inicio de sus actividades académicas que podrá gozar de los derechos que se plasman en el presente reglamento.

DECIMA SEGUNDA

La falsedad parcial o total de información o documentos, independientemente del momento en que se detecte. Conlleve a la anulación de su inscripción, quedando sin efectos todos los actos derivados de la misma, en particular cualquier estudio realizado en nuestra institución, sin posibilidad de reembolso alguno ni reingreso futuro, es decir, baja definitiva de la institución.

DE LA REINSCRIPCIÓN

DECIMA TERCERA

La reinscripción deberá realizarse en el plazo fijado por la Institución.

DECIMA CUARTA

Es estudiante que no acredite alguna asignatura curricular comprendida en un periodo académico, no podrá cursar el grado siguiente.

DECIMA QUINTA

Solo se podrá cursar hasta en dos ocasiones un mismo periodo académico, ya sea de manera total o parcial.

DEL REINGRESO

DECIMA SEXTA

Se define como reingreso a la reincorporación a sus estudios de un alumno que, voluntaria o involuntariamente, haya estado dado de baja de la institución de manera temporal.

DECIMA SÉPTIMA

De manera excepcional se podrá valorar el reingreso de alumnos en situación de baja definitiva siempre y cuando dicha baja haya sido voluntaria y su expediente se encuentre libre de faltas a la normatividad institucional. La Dirección General dará el visto bueno a la situación y aprobará la situación para el reingreso del aspirante, e iniciar su proceso.

DECIMA OCTAVA

Todo reingreso debe ser solicitado por el alumno, mediante escrito dirigido a la Dirección General o Facultad a la que estuvo inscrito, quien lo canalizará al examen de reingreso, siempre y cuando el interesado no haya sido expulsado o dado de baja definitiva por faltas al reglamento institucional.

DECIMA NOVENA.

La Dirección General o Facultad tiene la potestad de autorizar o no el reingreso de un alumno, basándose para su decisión en los resultados del examen de reingreso y la normatividad institucional, tomando en cuenta el historial que conste en el expediente del alumno.

VIGÉSIMA

Para solicitar el reingreso es requisito estar libre de adeudos económicos con el Centro Universitario.

VIGÉSIMA PRIMERO

Cuando el plan de estudios cursado por el interesado ya no esté disponible por haber sido actualizado, pero se trate del mismo programa académico, la Dirección General Facultad deberá formular una Propuesta de Convalidación de estudios la cual deberá ser aceptada por el área correspondiente de la Secretaría de Educación Pública, para que el reingreso del alumno sea procedente. La Propuesta de Convalidación es un documento donde se comparan las materias del plan de

estudios cursado por el alumno contra el plan de estudios vigente para determinar su compatibilidad.

DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE

VIGÉSIMA SEGUNDA

Los profesores y los estudiantes son corresponsables del proceso enseñanza aprendizaje. La meta es lograr la autonomía y autodirección de los educandos, a través del proceso gradual para transferir, de manera ascendente, su responsabilidad y autorregulación.

DE LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD

VIGÉSIMA TERCERA

La entrada de clase es puntual y en correspondiente horario designado por **EL INSTITUTO PUREMBE (IPE)**.

VIGÉSIMA CUARTA

El Docente Realizará el pase de lista a la hora en punto de entrada a clase. **No habrá retardos.** Solo se manejarán **Faltas y Asistencias.**

VIGÉSIMA QUINTA

El alumno podrá administrar sus faltas en base al número de horas en que se repita la materia a la semana de clases impartidas. Basada en una regla de multiplicación, el número de clases por tres. El resultado de la operación es el número de faltas que el alumno pueda tener durante todo el cuatrimestre.

VIGÉSIMA SEXTA

Las **Faltas** también son un factor importante para evitar los extraordinarios. **El alumno**, está al límite de sus faltas y llega a tener una falta más, automáticamente estará en la 1era. Oportunidad de Extraordinario. Y si acumula otra **Falta** más, será la 2DA Oportunidad de Extraordinario; en la(s) materia (s) que estén en la misma situación.

Los parámetros serán los siguientes:

$$\begin{array}{l} \text{Número} \\ \text{de horas} \\ \text{Clase} \end{array} \quad \times \quad 3$$

=

Total, de faltas
en todo el
cuatrimestre

Donde:

- Número de horas es referido al número de horas tomadas a la semana por cada materia.
- Total de horas de faltas es el máximo de faltas que tendrá permitidas el alumno por cuatrimestre.

***NOTA:** Los alumnos que excedan el límite de faltas se sancionarán de la siguiente manera:

1. Por el primer día excedente al límite de las faltas se aplicará 1er Extraordinario.
2. Por el segundo día excedente al límite de faltas se aplicará 2do Extraordinario.
3. Por la 3ra insistencia al excedente del límite de faltas el alumno tendrá que Recursar la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA

El tiempo de cada materia impartida es de 50 min. Teniendo un lapso de 10 min entre cada clase. Los recesos se asignarán como el Instituto Purembe **IFE** lo estipule. La puntualidad es indispensable para el buen desarrollo académico de las actividades del curso por lo que no existirá tolerancia de tiempo.

DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA

Se llama evaluación a la valoración de los conocimientos, habilidades, actividades y valores adquisitivos por los estudiantes; constituye el medio para acreditar las asignaturas que contemplan el plan de estudios.

VIGÉSIMA NOVENA

La evaluación debe ser continua, llevada a cabo por los docentes de manera interna, del cual reportará a la coordinación de facultad y está a su vez a la Dirección de Control Escolar; de la siguiente manera:

- A. Tres calificaciones parciales
- B. Tres avances programáticos parciales
- C. Una calificación final promediada; de forma cuatrimestral.

Para obtener la calificación final se suma el promedio de las calificaciones parciales cuatrimestrales y se divide entre tres.

TRIGÉSIMA

Las evaluaciones del 1ero y 2do parcial pueden ser escritas, orales, prácticas, rubricas o mixtas, acorde con el modelo constructivista con enfoque sistémico.

La evaluación del 3er parcial puede ser escrita, practica, rubrica, investigación o mixta, acorde con el modelo constructivista con enfoque sistémico y deberá entregar la evidencia a coordinación de facultad.

TRIGÉSIMA PRIMERA

La escala de calificación es de 0 a 10 (cero a diez) con un decimal, siendo 7 (siete) la calificación mínima aprobatoria para licenciatura.

Se aplicará redondeo únicamente a las calificaciones parciales aprobatorias de la siguiente manera: si la calificación parcial tiene seis o más décimas (.5 a .9) se podrá redondear al entero inmediato, pero si tiene de una a cuatro décimas (.1 a .4) no se redondea se queda con la décima obtenida.

No se aplicará redondeo a las calificaciones promediadas como finales.

El alumno perderá el derecho a la evaluación final cuatrimestral de la materia, cuando:

- A. Reprebe las dos evaluaciones parciales, o
- B. Cuando sus inasistencias hayan rebasado el límite de faltas que tiene derecho por materia como se explica en el apartado Vigésima Sexta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA

Se considera motivo para reprobado una materia cuando el estudiante no haya demostrado la adquisición de las habilidades, conocimientos aptitudes, actitudes y valores necesarios para acreditarla.

TRIGÉSIMA TERCERA

Si el estudiante no acredita en el periodo ordinario marcado por el Instituto Purembe **IPE**, alguna materia, tendrá la posibilidad de acreditarla en el periodo extraordinario, se compone de dos oportunidades: 1era oportunidad de extraordinario y una 2da oportunidad de regularización.

Si el estudiante no aprueba tendrá que recurrar la materia nuevamente; si la materia es consecutiva no podrá continuar con las materias siguientes.

En caso de que el alumno no apruebe dicha materia en proceso de recusar, se dará de baja definitiva de la Institución.

TRIGÉSIMA CUARTA

Las evaluación extra ordinarios y oportunidades de regularización será programada por la Dirección General y/o coordinación de facultad, no se podrá cambiar de fecha, salvo en aquellas contingencias que la Dirección considere justificadas y comprobables.

La materia a recurrar por el estudiante, se asignará en tiempos y ciclos cuatrimestrales establecidos por la Dirección General. Basado en los contenidos de planes y programas de estudios del Instituto Purembe **IPE**.

TRIGÉSIMA QUINTA

El número máximo de asignaturas curriculares que el alumno pueda regularizar en el periodo extraordinario es de 3 (tres) materias por periodo académico cuatrimestral.

El número máximo de asignaturas curriculares que el estudiante pueda recursar en el periodo es de 1 (una) materia por el periodo académico cuatrimestral.

El alumno que tenga un mayor número de asignaturas a las expuestas en los párrafos que antecede, perderá el derecho de ser evaluado y retomaran el cuatrimestre que está quedando inconcluso.

TRIGÉSIMA SEXTA

El alumno que no acredite la totalidad de materias curriculares correspondientes a un periodo escolar causará baja académica definitiva.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA

El profesor anulará la evaluación correspondiente al instrumento académico presentado, cuando el estudiante incurra en plagio en cualquiera de sus formas.

TRIGÉSIMA OCTAVA

En caso de inconformidad, el estudiante tiene derecho a revisión de la evaluación; la cual deberá solicitar por escrito a la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

La Dirección practicará la revisión solicitada con los elementos de juicio necesarios, acompañado por el docente respectivo y el estudiante interesado, en un plazo máximo de 7 días hábiles

TRIGÉSIMA NOVENA

Si después de la revisión como primera instancia, en el apartado TRIGÉSIMA OCTAVA persiste la inconformidad, la Dirección turnará el caso a una Comisión Académica que se integrará por 3 profesores especialistas en la materia, la cual dictaminará y resolverá dicha inconformidad en un plazo máximo de 7 días hábiles; la decisión será inapelable.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

CUADRAGÉSIMO

Son derechos de los estudiantes.

- a) Contar con docentes debidamente calificados, profesional y pedagógicamente capacitados.
- b) Contar con los servicios administrativos requeridos para el buen desempeño académico.
- c) Acudir a las instancias superiores en caso de inconformidad o para presentar propuestas.
- d) Cursar programas académicos debidamente registrados ante las instancias correspondientes, de manera que tengan validez oficial.
- e) Contar con instalaciones y equipo indispensable para el óptimo aprendizaje.
- f) Solicitar por escrito la revisión de calificaciones. Ante las autoridades académicas correspondientes.
- g) Ser tratados con respeto.
- h) Participar en las actividades extracurriculares que organice la Institución.
- i) Usar adecuadamente las instalaciones y servicios con que cuenta la Institución.
- j) Obtener una credencial de estudiante con vigencia de un año. En caso de pérdida o extravío esta tendrá que ser recuperada.
- k) Se entregará sin costo, cada periodo académico, una boleta de calificaciones, del cuatrimestre que se concluyó.
- l) Participar en los sistemas de evaluación docente y consulta para la mejora académica y del Centro.
- m) Contar con un adecuado manejo de sus datos personales al amparo del Aviso de Privacidad del El Instituto Purembe **IPE**.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO

Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a) Verificar sus calificaciones, hacer las aclaraciones correspondientes en los plazos establecidos e informarse de la presentación de exámenes extraordinarios si es su caso.
- b) Portar la credencial para ingresar a las instalaciones del Instituto y en actividades extraescolares.
- c) Notificar oportunamente a la Dirección General, cualquier actualización de sus datos personales.
- d) Respetar a sus docentes, compañeros de clase y escuela, personal directivo y administrativo y en general a la comunidad del Instituto, por cualquier medio físico o electrónico.
- e) Asistir y participar en todos aquellos eventos académicos, cívicos, deportivos, culturales y sociales que la Institución organiza, siempre que le sea solicitado.

- f) Hacer buen uso de los libros que consulta en la biblioteca.
- g) Depositar la basura en los contenedores correspondientes, para mantener y conservar la limpieza de las instalaciones.
- h) Cubrir las cuotas, de acuerdo con lo establecido en el apartado de pagos de este reglamento.
- i) Hacer el correcto uso del mobiliario, equipo, material, instalaciones y servicios físicos o electrónicos de la Institución, de no hacerlo así, se sancionará mediante suspensión temporal o baja definitiva por escrito y en el caso de que el bien sea dañado, el estudiante tendrá la obligación de restituirlo o cubrir el monto de los daños causados.
- j) Cumplir con el(los) condicionamiento(s) de ingreso o reingreso a aquellos estudiantes que lo tengan indicado.
- k) Hacer un uso apropiado del lenguaje, evitando palabras altisonantes, en cualquier medio físico o electrónico.
- l) Respetar los reglamentos de la Institución.
- m) Portar con decoro cualquier prenda de vestir que lleve el logotipo o imagen Institucional.
- n) Mantener una conducta ética en todas las actividades relacionadas con la Institución.
- o) Los estudiantes becados deberán de realizar el Servicio de Becarios, conforme al reglamento correspondiente.
- p) Mantener una conducta apropiada dentro de las instalaciones y actividades extraescolares.
- q) Los estudiantes aceptados condicionados a tratamiento Psicoterapéutico deberán asistir al Departamento Psicopedagógico para ser asignados a un psicoterapeuta.
- r) Usar cada espacio de la Institución de manera adecuada y acorde con su finalidad formativa.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA

Está prohibido para los estudiantes lo siguiente:

- a) Perturbar el orden dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en cualquier actividad organizada por el Instituto Purembe **IPE**.
- b) Consumir alimentos en el salón de clases, laboratorios, biblioteca y demás espacios donde se indique.
- c) Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos en cualquier espacio, abierto o cerrado, del Instituto.
- d) Dañar o destruir el mobiliario, equipo o instalaciones de la Institución de manera intencional.
- e) Portar, usar o distribuir drogas o enervantes dentro de la Institución o en sus inmediaciones.
- f) Portar, tener en sus pertenencias o usar armas de cualquier tipo dentro de la Institución o en su perímetro.
- g) Suspender clases por causas injustificadas.

- h) Consumir drogas, enervantes o bebidas embriagantes dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- i) Presentarse a la Institución en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- j) Formar asociaciones de carácter político, religioso o delictivo en el seno de la Institución.
- k) Faltar al respeto a los compañeros de clase, docentes, personal de la Institución o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por cualquier medio físico o electrónico.
- l) Amenazar, intimidar o violentar, física, verbal o psicológicamente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución y en general cualquier miembro de la comunidad estudiantil por cualquier medio físico, redes sociales, o medios electrónicos.
- m) Participar directa o indirectamente en prácticas de acoso escolar (bullying) contra cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- n) Acosar sexualmente a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la Institución o cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- o) Levantar falsos testimonios de supuestos casos de acoso o intento sexual a compañeros de clase, docentes, personal administrativo de la institución, esto ocurrido en seno del Instituto Purembe **IPE**.
- p) Dañar la imagen del Instituto Purembe **IPE** con comentarios negativos o conductas inapropiadas. En intentos verbales, físicos o tecnológicos.
- q) Usar el nombre o los elementos distintivos del El Instituto Purembe **IPE** en eventos no autorizados expresamente por las autoridades de la Institución.
- r) Comprometer por actos de negligencia u omisión la buena imagen e integridad de la Institución.
- s) Recibir visitas que interrumpen las actividades de la Institución sin causa justificada.
- t) Usar o mantener encendido cualquier dispositivo (teléfonos celulares, tabletas, computadoras, entre otros), que interfiera con la atención de los alumnos y el desarrollo de las clases.
- u) Sustraer o hurtar cualquier objeto, información o dinero.
- v) Mantener relaciones sentimentales o sexuales con algún docente o personal de la Institución.
- w) Exhibir conductas sexuales de forma inapropiada dentro de la Institución o en actividades extraescolares.
- x) Proporcionar en cualquier momento, para cualquier trámite y con la finalidad que sea, documentación o información falsa en cualquier área de la Institución, o presentar a cualquier entidad externa documentación o información apócrifa supuestamente emitida por la Institución, estos casos serán motivo de baja definitiva, sin posibilidad de reingreso

DE LAS SANCIONES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA

Los estudiantes que incurran en alguna de las faltas previstas en este reglamento, en la demás normatividad institucional o no acaten las disposiciones de la Dirección General o los lineamientos en otra área, se harán acreedores a las siguientes sanciones según el caso:

- a) **Reporte por escrito**, es una llamada de atención por haber incurrido en una falta que no amerita suspensión, la que, sin embargo, queda registrado en su expediente.
- b) **Suspensión temporal**, consiste en no permitir la asistencia al estudiante a ninguna de las actividades escolares, en un plazo de cinco días hábiles.
- c) **Reparación del daño físico**, implica el pago del daño ocasionado al patrimonio de la institución o del afectado.
- d) **Reparación del daño moral**, corresponde a ofrecer una disculpa pública o privada, verbal o escrita (según se determine) por parte del estudiante que incurra en falta de respeto a algún miembro de la comunidad estudiantil.
- e) **Expulsión o baja definitiva**, consiste en la pérdida de sus derechos como estudiante y el no reconocimiento como tal y, como consecuencia, no poder continuar en la institución ni reingresar a ella. Quedará registrado en su expediente el antecedente de la gravedad de la falta, aún sin existir reportes previos.

CUADRAGÉSIMA CUARTA

Se hará merecedores a un reporte escrito los estudiantes que incurran en laguna de las siguientes faltas:

- a) Provocar desórdenes dentro, en las inmediaciones o fuera de la Institución, en actividades organizadas por el Instituto.
- b) Fumar dentro de las instalaciones del Instituto.
- c) Consumir alimentos en el salón de clases, laboratorios, biblioteca u otros espacios donde se indique.
- d) Usar o mantener encendido, durante las clases, cualquier aparato o dispositivo electrónico que pueda interferir con el desarrollo de las clases.
- e) Usar lenguaje inadecuado (ofensivo o grosero) hacia miembros de la comunidad estudiantil, dentro de la Institución y en sus inmediaciones.
- f) Interrumpir cualquier clase o actividad escolar con motivos injustificados.
- g) Faltar injustificadamente a una cita con el Departamento Psicopedagógico, siempre y cuando el alumno este en proceso terapéutico asignado por la Dirección General.

CUADRAGÉSIMA QUINTA

Será causa de suspensión temporal de cinco días hábiles, cometer alguna de las siguientes ofensas:

- a) Faltarle al respeto de cualquier tipo a algún miembro de la comunidad estudiantil dentro y fuera de las instalaciones, incluso por medios electrónicos como redes sociales.
- b) Provocar desórdenes graves dentro o fuera de la Institución.
- c) Dañar o destruir intencionalmente el mobiliario o instalaciones de la Institución.
- d) Suspender o provocar la interrupción de clases o actividades escolares por causas injustificadas.
- e) Engañar a docentes, empleados o autoridades de la Institución.
- f) Presentarse en estado de ebriedad, con aliento a alcohólico o consumir bebidas embriagantes dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- g) Tener dos reportes previos en su expediente.
- h) Dañar la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad Estudiantil de manera no grave, a criterio del Consejo Técnico o Directivo.

CUADRAGÉSIMA SEXTA

Será causa de expulsión o baja definitiva sin posibilidad de reingreso las siguientes faltas:

- a) Formar asociaciones de carácter político o religioso dentro de la Institución.
- b) Incumplir con las cartas compromiso o condicionamientos establecidos con la Institución previo análisis del Consejo Técnico de la Escuela o Facultad.
- c) Usar, portar, tener en sus pertenencias, presentarse bajo su influjo, vender, promover la distribución o el consumo de drogas, enervantes o bebidas embriagantes dentro de la institución y en su perímetro.
- d) Portar, tener en sus pertenencias, usar, o introducir armas de cualquier tipo a la Institución o en sus inmediaciones.
- e) Hacer mal uso del nombre o de los símbolos de la Institución.
- f) Realizar acciones que a juicio de la Dirección o del Consejo Técnico resulten graves.
- g) Acumular tres suspensiones temporales.
- h) Cuando el comportamiento del estudiante sea inconveniente para su propia persona o para el desempeño de la profesión en la que se está formando.
- i) Dañar la integridad física, moral o material de cualquier miembro de la comunidad Institucional de manera grave, a criterio del Consejo Técnico o Dirección.
- j) Participar directa o indirectamente en riñas, peleas o agresiones físicas y verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad Institucional, dentro de la Institución, en sus inmediaciones o en actividades externas organizadas por el Instituto Purembe **IPE**.
- k) Sustraer o hurtar cualquier objeto, información o dinero de terceros.

- l) Recibir sentencia judicial por algún delito.
- m) Falsificar o alterar de cualquier forma documentación o información referente a actividades de vinculación, estadías, prácticas profesionales, viajes, visitas y paseos, entre otros.
- n) Proporcionar en cualquier momento, para cualquier trámite y con la finalidad que sea, documentación o información falsa en cualquier área de la Institución, o presentar a cualquier entidad externa documentación o información apócrifa supuestamente emitida por el Instituto Purembe **IPE**

DE LAS BAJAS

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA

Una baja se refiere al acto voluntario o involuntario, temporal o definitivo, por el cual los estudios de un alumno se ven interrumpidos en un momento determinado.

La baja puede ser de alguno de los siguientes tipos:

- a) **Temporal voluntario**, es cuando el alumno decide detener sus estudios pero considera retomarlos en el futuro.
- b) **Definitiva voluntaria**, ocurre cuando el alumno decide suspender sus estudios y no tiene intención de regresar a la institución.
- c) **Baja académica**, se da cuando el alumno no acredita la totalidad de las materias curriculares del periodo escolar que esté cursando. Esta baja es emitida por la Dirección General de la Escuela o la Facultad y se considera como baja temporal.
- d) **Definitiva por reglamento**, sucede cuando el alumno comete una falta que, de acuerdo con la normatividad institucional, amerita la expulsión del Instituto Purembe **IPE**. En el expediente del estudiante deberá constar el oficio elaborado por la Dirección de Escuela o Facultad con el motivo de la baja y el(los) artículo(s) del presente Reglamento que se infringieron.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA

El estudiante que desee darse de baja deberá solicitar en la recepción un formato que tendrá que llenar de manera autógrafa y presentarlo en la Dirección General, Dirección de Control Escolar y Área Administrativa.

Es obligación del estudiante cumplir con este procedimiento (hacer llegar el escrito a sus destinatarios) para que se efectúe correctamente la baja, lo que permitirá cerrar su cuenta hasta ese momento; en caso de adeudo la acumulación de recargos continuará hasta la fecha que realice el pago del mismo.

CUADRAGÉSIMA NOVENA

El Estudiante que deje de asistir sin cumplir con el artículo anterior, dejará su cuenta abierta, acumulándose el adeudo de los meses que transcurran hasta el cierre del período académico, y con acumulación de los recargos respectivos, hasta la fecha de liquidación.

QUINTAGÉSIMA

Si el estudiante acumula 4 mensualidades sin generar pago alguno, se dará de baja temporal hasta que se ponga al corriente en sus mensualidades adeudadas. Cabe mencionar que este apartado se aplicará si el alumno no hace acuerdo de pago o en caso de cumplirlo.

QUINTAGÉSIMA PRIMERA

Es obligación de todo egresado o estudiante en estado de baja cubrir cualquier adeudo pendiente para poder tramitar memorándum de calificaciones, historial académico, constancias, certificados de estudio, carta de pasante o cualquier documento interno u oficial.

QUINTAGÉSIMA SEGUNDA

Todo estudiante que solicite su baja deberá notificar antes de la fecha límite de pago de la colegiatura correspondiente al mes en curso, en caso contrario tendrá que cubrir el completo.

QUINTAGÉSIMA TERCERA

Cualquier documentación será entregada únicamente al interesado, pudiendo éste facultar a un familiar en primer grado, padres, hijos o hermanos. Con carta poder simple y copia fotostática de la identificación oficial de ambos; para cónyuge además de lo anterior deberá entregar copia del acta de matrimonio, para otras personas se requiere Poder Notario y copia fotostática de identificación oficial de ambos.

DE LA REPRESENTATIVIDAD ESTUDIANTIL

QUINTAGÉSIMA CUARTA

Cada ciclo escolar, los estudiantes elegirán a un jefe de grupo, quien los representará ante la Dirección General o la Coordinación General y formará parte de las decisiones para los eventos, sociales, culturales y actividades extra curriculares que beneficie el aprendizaje integral de la comunidad escolar.

QUINTAGÉSIMA QUINTA

Para ser jefe de grupo es necesario ser estudiante notable por su aprovechamiento académico, excelente conducta, tener vocación de servicio y un alto compromiso con el Instituto Purembe **IPE**.

QUINTAGÉSIMA SEXTA

Todo jefe de grupo dejará de serlo si:

- a) No es estudiante regular.
- b) Es dado de baja de la Institución.
- c) Comete alguna falta individual que amerite reporte o suspensión,
- d) La mayoría de sus compañeros así lo decide por medio de una votación.
- e) No guía al grupo hacia actividades positivas que beneficien su desarrollo integral.
- f) No participa en las actividades que le competen como representante.
- g) Él lo decide por motivos personales.

DEL SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS

QUINTAGÉSIMA SÉPTIMA

El Instituto Purembe **IPE** realizará un seguimiento continuo a sus egresados, con el objeto de evaluar sus programas y actividades académicas.

QUINTAGÉSIMA OCTAVA

Todos los egresados tienen el derecho de asociarse para el mejoramiento propio y del Instituto Purembe **IPE**.

QUINTAGÉSIMA NOVENA

Los egresados tienen el derecho de retroalimentar el currículo y de apoyar en la evaluación institucional.

SEXAGÉSIMA

Los egresados tienen el derecho de ingresar a la oferta de educación continua y de posgrado con preferencia sobre aspirantes de otras instituciones

APARTADO 3

DE LOS DOCENTES

SEXAGÉSIMA PRIMERA

Se considera prestador de servicios profesionales académicos del Instituto Purembe **IPE** a todo profesional cuya función es la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje dentro del aula y que cumplan con los lineamientos establecidos por el Centro, en su Contrato de Servicios Profesionales.

DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

SEXAGÉSIMA SEGUNDA

Todo profesional que aspire a integrarse como prestador de servicios profesionales académicos dentro del Instituto Purembe **IPE** deberá presentar su solicitud y currículum vitae, adjuntando copia de los documentos académicos probatorios que acrediten su formación y experiencia COMO INSTRUCTOR PARA LA ELABORACIÓN Y/O DESARROLLO Y/O EXPOSICIÓN DE PROGRAMAS DE LA MATERIA EN QUE SE LE VA A CONTRATAR, así como tener expediente completo conforme a las disposiciones Administrativas de la institución y legales vigentes quede a conocer dicho departamento. El perfil académico del docente deberá exigir un nivel o grado, igual o superior al DE LA MATERIA QUE DESARROLLARÁ. Los requisitos que deberá cumplir para PRESTAR servicios PROFESIONALES académicos en el Instituto Purembe **IPE** son:

- a) Aprobar el proceso de selección de acuerdo a los lineamientos de la Institución.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Obtener la aprobación por parte del director mediante entrevista de acuerdo al perfil requerido, a la filosofía y al modelo pedagógico del Centro.
- d) Presentar la documentación que la administración de la Institución solicite conforme a las disposiciones institucionales y legales vigentes y en las fechas establecidas para cada periodo señalado que se le dará a conocer.
- e) Firmar su contrato previo al inicio de cada periodo académico correspondiente. Es requisito indispensable para la firma del contrato tener expediente completo conforme a las disposiciones institucionales y legales vigentes, en las fechas establecidas para cada periodo señalado que se le dará a conocer.
- f) Contar con la formación académica acreditada y experiencia profesional sustentada suficiente DE LA MATERIA QUE DESARROLLARÁ.

- g) Mantener una conducta íntegra, moral e intachable con la comunidad estudiantil dentro y fuera de la Institución.

SEXAGESIMA TERCERA

Todo prestador de servicios profesionales académicos será contratado por servicios profesionales independientes, por período académico y por el número total de horas que contemple la materia o materias que desarrollará; quedarán consideradas en éste, lo correspondiente a la aplicación de las evaluaciones, entrega de planeaciones cuatrimestrales, entrega de avances programáticos y entrega de calificaciones parciales y finales.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE PRESTADOS

SEXAGÉSIMA CUARTA

El pago se realizará mensualmente de acuerdo al cálculo correspondiente a las horas efectivas impartidas, en las fechas estipuladas, en el número de exhibiciones estipuladas para cada periodo académico y a través de los mecanismos que establezca el Departamento Administrativa.

APARTADO 4

DE LOS PAGOS

DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PAGO DE COLEGIATURA

SEXAGÉSIMA QUINTA

El pago de inscripción y colegiatura debe hacerse durante los periodos asignados por la secretaría Administrativa de la institución; después de vencido el plazo, se sobrarán los recargos correspondientes que fija la administración de esta institución, los cuales serán acumulativos de manera diaria. El alumno podrá realizar un convenio de pago el cual ayuda a no generar recargos acumulativos. De lo contrario si no realiza dicho convenio los recargos no podrán condonarse por ningún motivo.

SEXAGÉSIMA SEXTA

De acuerdo a la modalidad de estudio, los pagos de las colegiaturas de las licenciaturas son de la siguiente forma:

- a) **Programas cuatrimestrales sabatino:** una inscripción única y reinscripciones cada inicio de curso.
- b) **Programas cuatrimestrales de lunes a viernes:** una inscripción único y reinscripciones cada inicio de curso.

En el caso de realizar un solo pago anticipado por cuatrimestre, se aplicará un descuento del 10% aplicable a alumnos sin beca, en el caso de las inscripciones para alumnos de nuevo ingreso no se aplicará ningún tipo de descuento. El estudiante deberá elegir cuál de las dos opciones prefiere al principio de cada periodo académico. En caso de solicitar el pago anticipado, deberá hacer el trámite con el Departamento Administrativo.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Los pagos se harán por medio de una ficha de pago, que el Departamento Administrativo le entregará antes de la fecha límite de pago. Lo podrá pagar en la recepción en efectivo; en depósito a la institución financiera o tienda de conveniencia que indique la orden de pago. Es responsabilidad del estudiante conservar su comprobante de pago y mostrar cuando la administración lo requiera.

SEXAGÉSIMA OCTAVA

Todo alumno inscrito en el Centro Universitario Purrembe, deberá solicitar los datos de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma educativa escolar para revisar el respaldo sus cursos, calificaciones y la información general del curso actual.

SEXAGÉSIMA NOVENA

Es obligación del estudiante comprobar ante el Departamento Administrativo que ha realizado su pago en tiempo y forma, durante los cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de la colegiatura.

SEPTUAGÉSIMA

Los estudiantes becados tendrán que pagar puntualmente sus colegiaturas y mantenerse al corriente de sus pagos para poder conservar la beca, de lo contrario perderán este beneficio.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA

En caso de que el alumno realizará su pago por algún motivo fuera de Morelia y sin ficha de pago, será responsabilidad del estudiante enviar vía correo electrónico una copia del depósito al Departamento Administrativo del Instituto Purrembe **IPE** el mismo día que se haya realizado.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA

El estudiante deberá haber cubierto cualquier adeudo del período académico anterior para poder realizar su reinscripción. El estudiante que no pague la reinscripción, no será considerado como alumno activo de la Institución y, por lo tanto, no tiene derecho a hacer uso de los servicios e instalaciones del Instituto Purrembe **IPE**.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA

Los pagos de inscripción, reinscripción, colegiaturas o cualquier otro concepto, una vez pagados, por ningún motivo podrán ser reembolsados, ni transferidos a otros alumnos o terceras personas, ni trasladados a otros conceptos.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA

Los alumnos activos que requieran memorándum de calificaciones, historial académico o constancia de estudios, deberán estar al corriente en el pago de las colegiaturas.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA

Para tener derecho a evaluación final, es imprescindible estar al corriente en todos los pagos de inscripción, reinscripción y colegiaturas.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA

El estudiante deberá pagar oportunamente los exámenes extraordinarios, de regularización; deberá presentándose al examen con el recibo correspondiente para entregarlo al docente.

SEPTUAGESIMA SÉPTIMA

El alumno deberá pagar oportunamente la materia que pueda recurrar en horario y periodo cuatrimestral por la Dirección General.

OTROS CONCEPTOS

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA

Los pagos de toda evaluación, constancias, certificados, titulación, diplomado y en general cualquier otro concepto, serán mediante ficha de pago realizando su aportación en la recepción en la institución financiera o tienda de conveniencia específica en la orden de pago, que se entregan en el Departamento Administrativo del plantel, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 15:00 horas. El banco no recibe documentos sin el número de referencia claramente marcado, por lo que el estudiante deberá verificar que su ficha de pago tenga dicho número de referencia.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA

El estudiante que realice un pago fuera de tiempo deberá comunicarlo al Departamento Administrativo en el transcurso de ese mismo día para realizar un convenio de pago a su tiempo correspondiente, siendo responsabilidad única del estudiante las consecuencias que se deriven de su falta de comunicación.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA

El Instituto Purembe **IPE** no dará ningún servicio sin el pago correspondiente, por lo que podrá negar cualquier curso, evaluación, u otros trámites o procesos internos, si el estudiante no comprueba debidamente su pago.

Mientras el alumno conserve algún adeudo, la Institución se reservará el derecho de expedirle cualquier documento interno u oficial

APARTADO 5

DE LAS BECAS

OCTAGÉSIMA

El Instituto Purembe **IPE** valorará las solicitudes para el otorgamiento de becas a los alumnos que comprueben lo siguiente:

- a) Necesidad económica,
- b) Alguna discapacidad, y
- c) Merecimiento académico o un nivel sobresaliente en promedio (para concursar por beca).

OCTAGÉSIMA PRIMERA

Solo en casos excepcionales se otorgará beca a estudiantes de reingreso

OCTAGÉSIMA SEGUNDA

El otorgamiento de becas será analizado por el Comité designado para ello por el Consejo Directivo.

OCTAGÉSIMA TERCERA

Toda beca una vez obtenida, quedará sujeta a los lineamientos indicados en el Reglamento de Becas, se someterá a revisión cada período académico y el alumno deberá cumplir con las siguientes condiciones para conservarla:

- a) Mantener promedio mínimo de 8.5 (ocho, punto cinco) en todos los aspectos evaluados durante el ciclo académico.
- b) Demostrar buena disciplina escolar.
- c) Pagar puntualmente y estar al corriente en todos sus pagos y colegiaturas.
- d) Cumplir con el servicio de becario de acuerdo con el Reglamento de Servicio de Becario.
- e) Presentar completo y a tiempo el informe de becario (Formato del Instituto Purembe **IPE**),
- f) No tener evaluaciones parciales, cuatrimestrales o finales reprobados y no haber presentado exámenes extraordinarios o adicionales.
- g) Cumplir con las actividades adicionales que determine la Dirección General del Instituto Purembe **IPE**.

DEL SERVICIO DE BECARIOS

OCTAGESIMA CUARTA

Se define como servicio de becarios a las actividades de apoyo a la Institución que realicen los estudiantes que posean beca, teniendo como objetivo crear una conciencia de respeto y solidaridad recíproca con la institución.

OCTAGESIMA QUINTA

El servicio de becario será de carácter obligatorio para todo estudiante que posea beca.

OCTAGESIMA SEXTA

Todo estudiante prestador del servicio de becarios, deberá observar respeto a los reglamentos de la Institución, así como cuidar el material y equipo a su disposición, del cual será responsable.

APARTADO 6

DE LA ACREDITACIÓN Y LIBERACIÓN DE INVESTIGACIÓN

OCTAGESIMA SÉPTIMA

La investigación científica es un proceso que debe contener una base metodológica sobre la forma de plantear problemas, buscar soluciones y generar conocimientos racionales, ciertos o probables y verificados en su contrastación con la realidad; la investigación puede ser cuantitativa, cualitativa o mixta y podrá adecuar su formato en función de las necesidades que cada escuela presente.

OCTAGESIMA OCTAVA

Para tener derecho a su titulación el alumno deberá acreditar todos los cuatrimestres, curriculares y extracurriculares, con calificación de 7 a 10 cada uno, misma que reportará el docente a la Dirección de Control Escolar al igual que todas las materias. El alumno debe realizar un trabajo de investigación por ciclo escolar y presentarlo ante un sínodo.

OCTAGESIMA NOVENA

Los proyectos de investigación como producto de trabajo intelectual del estudiante asesorados por sus docentes son propiedad del alumno y, por consecuencia, podrán ser utilizados en la difusión interna y externa, aplicándose el buen uso de éstos, en concursos, ensayos, artículos de publicación en revistas, de forma regional, estatal, nacional e internacional, como proyección tanto del alumno como de la Institución.

NONAGÉSIMA

Si el estudiante no acredita investigación al finalizar el periodo escolar, deberá hacerlo de forma extemporánea dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del periodo escolar. La Dirección asignará a un docente para asesorar la investigación y los honorarios serán cubiertos por el alumno, quien presentará el producto de este trabajo en forma impresa acompañado del recibo de pago por derecho a calificación extraordinaria.

NONAGÉSIMA PRIMERA

La Dirección de Control Escolar extenderá la Carta de Liberación al estudiante, como requisito de titulación al final de su licenciatura, misma que llevará el visto bueno de la Dirección General.

APARTADO 7

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

DE LA VINCULACIÓN Y LA FORMACIÓN INTEGRAL

NONAGÉSIMA SEGUNDA

El objetivo de la vinculación es introducir al estudiante en el campo laboral en las diferentes áreas del ejercicio profesional, propiciando su participación, poniendo en práctica su formación académica y promoviendo su crecimiento personal de manera integral, por medio de talleres que le ayuden al desarrollo de sus habilidades artísticas, culturales, deportivas, ecológicas y de desarrollo humano, además de aquellas propias de su área de estudio, acorde con la filosofía institucional que busca la transformación del entorno.

DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y LA FORMACIÓN INTEGRAL

NONAGÉSIMA TERCERA

Para lograr el objetivo de la vinculación, el programa se compone de tres etapas en las cuales se conjugan la práctica en el entorno profesional con el desarrollo de competencias (habilidades, capacidades y conocimientos) y el impulso del desarrollo humano integral pleno de cada estudiante a través de talleres y actividades para el bienestar estudiantil.

Las etapas del Programa de Vinculación y Formación Integral son:

- a) **Etapas de Observación:** el estudiante conoce el entorno laboral a través de visitas a organizaciones y empresas, conferencias (temáticas y testimoniales) y participación en congresos, entre otros.
- b) **Etapas de Práctica Profesional:** busca que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos y los enlace con nuevos aprendizajes a partir de su inserción en un entorno laboral. De acuerdo con el avance en sus estudios, la participación en esta etapa corresponde a un total de 480 horas de prácticas, respaldadas por reportes bimestrales explicando las actividades que realiza el alumno giran en torno a las materias centrales del nivel cursado y a la capacitación que la Institución u organización beneficiaria le brinde.
- c) **Etapas de Servicio Social:** Esta etapa se propone vincular las diferentes asignaturas de cada una de las líneas de formación del plan de estudios en un programa de servicio social oficial autorizado por la dependencia gubernamental correspondiente. Dicho programa se desarrollará en Noveno cuatrimestre y corresponde a 6 meses de actividades hasta obtener su proceso de liberación.

Cada una de estas etapas serán supervisadas por la Dirección de Control Escolar y con el visto bueno de la Dirección General o la coordinación de la facultad correspondiente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN ETAPA DE OBSERVACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL

NONAGÉSIMA CUARTA

Son derechos del alumno:

- a) Recibir información y asesoría previa, así como durante la realización y el cierre de las diferentes etapas de vinculación.
- b) Manifestar por escrito en los informes bimestrales y las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de las actividades de vinculación
- c) Solicitar baja temporal o definitiva de las estadías por circunstancias plenamente justificadas.
- d) Solicitar su reasignación a otro programa, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado.
- e) Solicitar a la unidad receptora, la constancia de cumplimiento de las Prácticas Profesionales.
- f) Solicitar a la Dirección General la constancia que acredite la correspondiente terminación de las Prácticas Profesionales.

NONAGÉSIMA QUINTA

Son obligaciones del alumno.

- a) Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de vinculación, las autoridades del Instituto Purembe **IPE** y las normativas constancias de acreditación de vinculación de las dependencias donde se realicen las actividades de vinculación.
- b) Acudir y cumplir con el 100% de las actividades relativas a vinculación, mostrándose siempre como dignos estudiantes del Instituto Purembe **IPE** de Indaparapeo.
- c) Cumplir con los trámites y procedimientos dentro del marco establecido por la Dirección General o Coordinación de la Facultad, en tiempos y formas estipuladas (para el trámite de registro máximo 30 días de haber iniciado y para cierre de trámites de acreditación 30 días posteriores al termino)
- d) Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas dentro de las vinculaciones.
- e) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante las actividades de vinculación.
- f) Vestir de manera adecuada, mostrando una imagen correcta acorde al tipo de actividad de vinculación.
- g) Cumplir con las actividades que se les asignen en las instituciones o centros de adscripción, dentro del horario y días que se establezcan, así como portar su credencial en forma visible y el uniforme que sea indicado.
- h) Acreditar una etapa correspondiente de vinculación para poder acceder a las posteriores normativas; en caso de no ser así, no podrán continuar con las siguientes etapas (en tanto no se liberen las vinculaciones o prácticas profesionales).

DEL SERVICIO SOCIAL OFICIAL

NONAGÉSIMA SEXTA

Se define Servicio Social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestarán los estudiantes y pasantes de las carreras profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación en beneficios de la sociedad. Los tramites de servicio social se regulan, realizan y se avalan de manera oficial ante la dirección de servicio social y del Instituto de Juventud Michoacán. Esta actividad estará siempre sujeta a las disposiciones emitidas por la dependencia gubernamental correspondiente.

NONAGÉSIMA SÉPTIMA

El Servicio Social se puede realizar después de haber aprobado el 70% de créditos de licenciatura; en el caso de Psicología se requiere el 90% de los créditos aprobados. La duración del servicio social es de 6 meses, con un mínimo 580 horas.

Esta actividad estará siempre sujeta a las disposiciones emitidas por la dependencia gubernamental correspondiente.

NONAGÉSIMA OCTAVA

Las actividades y horas por cumplir del total del Servicio Social se llevan a cabo en una sola institución. Si por alguna razón no se culmina la prestación del servicio en una instancia se tendrá que iniciar desde el principio en otra institución sin tomar como acumulado del tiempo realizado.

CENTÉSIMO

En caso de que el estudiante y/o pasante haya iniciado y/o concluido sus actividades en una institución y/o realizado proyecto, para liberación de las prácticas profesionales o servicio social sin que se haya registrado y realizado sus trámites correspondientes ante las diferentes instancias involucradas, la Dirección General del Instituto Purembe **IPE**, El Instituto de Juventud Michoacana, o en la oficina que corresponda en la dependencia receptora, deberá sufrir las consecuencia de dicha omisión así como las disposiciones que de ello se deriven, que van desde la anulación de actividades y tiempo realizado, hasta iniciar tanto las actividades como los trámites respectivos y esperar el tiempo requerido para la acreditación y liberación de dichas prácticas profesionales y/o servicio social.

DE LA ACREDITACIÓN

CENTÉSIMA PRIMERA

Para poder acceder a la titulación de la licenciatura el alumno deberá tener acreditadas todas y cada una de las etapas cuatrimestrales y deberá tramitar su constancia de Acreditación en la Dirección General.

DE LOS CONVENIOS

CENTÉSIMA SEGUNDA

El Centro Universitario Purembe de Indaparapeo, promoverá la celebración de convenios con organismos e instituciones del sector público, social y privado, que permitan el desarrollo y operatividad del programa de vinculación institucional con la participación de los estudiantes, de acuerdo con su nivel, habilidades y competencias.

Se podrán gestionar diferentes documentos de colaboración:

- a) **Convenio General:** Serán convenios que establezca marcos generales para el desarrollo de programas de todo el Instituto Purembe **IPE** y se enuncian las condiciones básicas de operación.

- b) **Convenio Específico:** Documento emanado o no de un Convenio o Acuerdo General y que incluye responsabilidades específicas a que se sujetarán las partes involucradas para llevar a cabo un convenio o proyecto determinado.
- c) **Acuerdo de colaboración:** Documento que establece un compromiso mutuo de colaboración, pero con menor rigurosidad legal que los convenios general y específico.

CENTÉSIMA TERCERA

Se puede establecer convenios internacionales o nacionales para efectos de movilidad estudiantil y vinculación al extranjero. Para ello se gestionarán los siguientes convenios:

- a) **Convenios de intercambio de estudiantes:** Propicia que los alumnos puedan ir a otras instituciones que participan en este programa durante dos cuatrimestres y que los alumnos de la contraparte vengan por un lapso similar, inscribiéndose en sus escuelas de origen.
- b) **Convenios de cooperación internacional o movilidad académica:** Propicia que los alumnos puedan acceder a los viajes internacionales con empresas u organizaciones.

CENTÉSIMA CUARTA

En caso de presentarse incumplimiento de la contraparte en cualquier convenio, la Dirección General del Instituto Purembe **IPE** informará a las autoridades correspondientes la rescisión del compromiso, previo a la autorización de Rectoría. Se finiquitarán compromisos previo estudio de la evaluación parcial o final de resultados y de común acuerdo con la contraparte.

APARTADO 8

DE LA TITULACIÓN

CENTÉSIMA QUINTA

El objetivo de la evaluación profesional es valorar el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por el sustentante durante su formación, demostrando un nivel competente de desempeño y plasmando un criterio profesional.

CENTÉSIMA SEXTA

Las opciones de Titulación son las siguientes:

1. Proyecto de investigación (Tesis).
2. Memoria de experiencia profesional.
3. Examen de conocimientos (CENEVAL).

4. Estudios de posgrado Especialidad o Maestría a fin a la licenciatura, con avance mínimo de 50% de los créditos y promedio mínimo de 8.0.
5. Proyecto de Desarrollo de Negocio (PDN).

CENTÉSIMA SÉPTIMA

Para tener derecho a la evaluación profesional, el egresado debió:

- a) Estar inscrito como estudiante del Instituto Purombe **IPE**.
- b) Cubrir totalmente el plan de estudios correspondientes a su carrera.
- c) Prestar el servicio social reglamentado en la Ley Federal de Educación, comprobándolo con el documento de liberación oficial.
- d) No tener adeudos de ningún tipo con la institución.
- e) Tener todos sus documentos y procesos internos en el Instituto, de forma correcta y en orden.
- f) Acreditar la evaluación profesional ante los sinodales en caso que vía de titulación se lo pida.
- g) Conducirse con la ética que se espera de todo profesionista.

CENTÉSIMA OCTAVA

El pasante que supera los cinco años desde su egreso de licenciatura, contados a partir del mes en que concluya sus estudios curriculares, podrá optar únicamente por las siguientes opciones de titulación:

- a) Tesis con producto de un diplomado.
- b) Estudio de posgrados.

CENTÉSIMA NOVENA

El plazo máximo para concluir el proceso de titulación por la opción de tesina como producto de un diplomado es dentro de los 12 (doce) meses siguientes al término de dicho diplomado.

CENTÉSIMA DECIMA

El egresado que elija la opción de titulación por estudios de posgrado, deberá estar titulado de licenciatura antes del último periodo escolar de maestría o antes del último mes de la especialidad, según el calendario oficial.

CENTÉSIMA DECIMA PRIMERA

Cuando el egresado curse con fines de titulación alguna especialidad que oferte la institución, además del porcentaje de avance y los promedios requeridos, la autorización de la modalidad quedará sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Procesos y Procedimientos de Titulación.

CENTÉSIMA DECIMA SEGUNDA

Para proceder con el trámite de titulación, el pasante deberá tener en su expediente de la Dirección de Control Escolar la siguiente documentación.

- a) Registro de la opción de titulación con los documentos que avalen la modalidad elegida,
- b) Original del acta de nacimiento,
- c) Original del certificado de preparatoria (legalizado),
- d) Original del certificado de licenciatura (legalizado),
- e) Oficio de liberación de Práctica Profesional.
- f) Oficio de liberación del servicio social,
- g) Constancia de acreditación de proyectos de investigación,
- h) Constancia de no adeudo con administración,
- i) Tres fotografías tamaño título ovaladas (blanco y negro, papel mate, ropa clara, frente descubierta, no aretes y/o pershing),
- j) Seis fotografías tamaño credencial ovalada (blanco y negro, papel mate y ropa clara, frente descubierta, no aretes y/o pershing),
- k) Cuatro fotografías tamaño infantil con retoque (blanco y negro, papel mate y fondo blanco),
- l) Recibo de pago por derecho a titulación,
- m) Impresión reciente de la CURP

CENTÉSIMA DECIMA TERCERA

La Dirección General o Coordinación de Facultad designará al Comité de Titulación que estará integrado por tres académicos o profesionales relacionados con el área de egreso del estudiante y vinculados con el tema central de desarrollo del trabajo profesional.

El Comité de Titulación se compone por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente. Para la elección de estos cargos, se deberá tomar en cuenta la experiencia en el tema, el grado académico y la antigüedad dentro de la Institución.

CENTÉSIMA DECIMA CUARTA

Los posibles resultados de la evaluación profesional son:

- a) **Aprobado:** Este es el único resultado posible en titulaciones protocolarias, a saber: examen general de conocimientos y estudios de posgrado.
- b) **Aprobado por unanimidad:** cuando la totalidad de los miembros del sínodo resuelven aprobarlo.
- c) **Aprobado por mayoría:** cuando dos de tres sinodales están de acuerdo en aprobarlo.
- d) **No aprobado:** cuando el resultado de la evaluación profesional sea deficiente o el sustentante haya faltado a la ética gravemente, el sínodo

reprobará al sustentante y este tendrá que elegir otra de las modalidades de titulación contempladas en el Reglamento Institucional.

CENTÉSIMA DECIMA QUINTA

El resultado de jurado es inapelable.

CENTÉSIMA DECIMA SEXTA

El sustentante podrá obtener mención honorífica, la cual quedará plasmada en el acta de examen recepcional junto al resultado, en los siguientes casos:

- a) Cuando habiendo optado por el examen general de conocimientos, haya logrado un resultado de alto rendimiento académico.
- b) Cuando a criterio del sínodo haya realizado, presentado y defendido su tesis de manera sobresaliente.

Para lo cual deberá cubrir, además, los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio general mínimo de 9.0 en sus estudios curriculares y no haber presentado exámenes extraordinarios.
- b) Demostrar, mediante una carta de recomendación de Dirección General o la Coordinación de Facultad, que respetó el Reglamento Institucional, tuvo buen desempeño en actividades académicas y extracurriculares, y durante sus estudios mostró actitud propositiva a favor del desarrollo de su escuela y grupo.

CENTÉSIMA DECIMA SÉPTIMA

En opciones de titulación que requieran la entrega de un documento escrito, después de autorizado el trabajo de titulación, se entregará impreso en tres tantos y dos digitales que se distribuyen de la siguiente manera: un impreso para cada miembro del Sínodo, un digital para la Dirección del Instituto Purembe **IPE** o la Coordinación de la Facultad respectiva y otro digital para la biblioteca.

CENTÉSIMA DECIMA OCTAVA

El Consejo Técnico de la Escuela o Facultad podrá dictaminar si se justifica la realización del trabajo de titulación en equipos, a partir de la opción de titulación, la relevancia del tema y la magnitud del mismo. Para tesis el máximo es de dos integrantes.

En cualquier caso, el resultado de la evaluación profesional será individual para cada sustentante en el equipo.

CENTÉSIMA DECIMA NOVENA

El Título de licenciatura será entregado junto con los demás documentos correspondientes en la Dirección de Control Escolar. El titulado tendrá la opción de solicitar el trámite de la cédula profesional por parte del Instituto Purembe **IPE** realizando el pago de los derechos correspondientes.

CENTÉSIMA VIGÉSIMO

Los lineamientos específicos de cada opción de titulación están contenidos en el Manual de Procesos y Procedimientos de Titulación.

APARTADO 9

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA

Todos los estudiantes tienen derecho a la confidencialidad de sus expedientes de acuerdo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP). Este derecho no podrá restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que este mismo Reglamento establece y en las previstas en las leyes aplicables.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA

El Instituto Purembe **IPE** de Indaparapeo no divulga ni comparte con terceros los datos personales, salvo que:

- a) El estudiante, siendo mayor de edad, otorgue una autorización por escrito de su parte.
- b) El Instituto reciba un requerimiento judicial o requerimiento de autoridad administrativa.
- c) El estudiante sea menor de edad y quien ejerza patria potestad o tutela sobre el estudiante lo solicite por escrito.
- d) Cualquier otro que marque la LFPDPPP, leyes aplicables y la normatividad institucional referente al tema.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA

El expediente del estudiante podrá ser utilizado internamente por el Instituto Purembe **IPE** a lo largo de su estadía, independientemente de su nivel académico, para brindarle un servicio integral, que incluye fines académicos, disciplinarios, formativos, de salud y otros relacionados con su bienestar.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA

El Instituto Purembe **IPE** se reserva el derecho de dar a conocer información académica, disciplinaria, formativa y de salud de los estudiantes a los padres o tutores de los estudiantes y, en los casos de préstamos, becas o cualquier tipo de ayuda financiera, a las personas o instituciones que las hayan concedido de acuerdo a la normatividad vigente sobre protección y privacidad de la información.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA

Todas las grabaciones y registros de comunicaciones internas con cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Instituto Purrembe **IPE** son confidenciales, por tanto, no podrán utilizarse ni compartirse con terceros, salvo que exista un requerimiento de autoridad.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA

Los certificados oficiales de estudios serán expedidos sólo a solicitud expresa del estudiante y contendrá únicamente la información concerniente a los cursos aprobados por el estudiante en el programa correspondiente. La Dirección de Control Escolar es la instancia autorizada para la expedición de certificados y de todos los documentos académicos relacionados con el desempeño académico o constancia de estatus del estudiante en la Institución.

APARTADO 10

TRANSITORIOS

CENTÉSIMA VIGESIMA SÉPTIMA

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán revisados por la Rectoría apoyándose para su decisión en la opinión del comité que convoque para el caso, levantando el acta correspondiente.